

0596-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las quince horas con uno minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón Heredia de la provincia Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe de fiscalización de la asamblea que se dirá; y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha veintidós de abril de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Heredia, provincia Heredia, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Heredia

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109910162	MARJORIE EMILCE CALDERON CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
401120155	JOSE ALBERTO GARRO ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
401340963	MANRIQUE ORTIZ PANIAGUA	PRESIDENTE SUPLENTE
601410021	LIDIA MARIA BARAHONA HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401280471	LUIS ALBERTO VARELA CAMPOS	PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305300985	BRANDON ESTIBEN MENDOZA VASQUEZ	PROPIETARIO
106250246	CARLOS ROBERTO ACUÑA ESQUIVEL	PROPIETARIO
402480904	DAYAN CRISTINA ARCE HIDALGO	PROPIETARIO
103770194	ENRIQUE BARRANTES MORERA	PROPIETARIO
203170589	VIRGINIA REQUENO MOLINA	PROPIETARIO
401690553	ANA ANDREA GONZALEZ CHAVES	SUPLENTE
401120155	JOSE ALBERTO GARRO ZAMORA	SUPLENTE
401340963	MANRIQUE ORTIZ PANIAGUA	SUPLENTE
109910162	MARJORIE EMILCE CALDERON CAMPOS	SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto los nombramientos de Manrique Chaves Borbón, cédula de identidad n.º 401210969, en el puesto de presidencia propietaria; y de Manuel Antonio Montero González, cédula de identidad n.º 401260782, en los puestos de tesorería suplente y delegación territorial suplente; en virtud de que presentan doble militancia con el partido Liberación Nacional, debido a que el primero, se encuentra con nombramiento en una delegación territorial adicional del distrito Mercedes, del mismo cantón y provincia de cita y, el segundo, en el cargo de presidencia propietaria del distrito Heredia, de dicha circunscripción; puestos que fueron acreditados por resolución n.º 2160-DRPP-2021, dictada por esta Administración Electoral a las nueve horas con cuarenta y seis minutos de veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias se deberá presentar cartas de renuncia de las personas indicadas con el respectivo recibido por parte del partido Liberación Nacional o, en su defecto celebrar una nueva asamblea cantonal en el cantón de marras.

Así las cosas, **se encuentran vacantes los puestos de presidencia propietaria, tesorería suplente y una delegación territorial suplente**, siendo este facultativo, de conformidad con el subinciso c., inciso 1. del numeral veintidós del estatuto partidario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/dap

C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional

Ref.; No.: S (3616, 3665) -2023